

Temuco, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.-

A la hora señalada en autos se lleva a efecto el comparendo de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia personal de la parte querellante y demandante civil don **PABLO LAGOS TRONCOSO**, la parte querellada y demandada civil **DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A ABCDIN**, representado por su apoderado **FREDDY CARRASCO MATUS**, y el Servicio Nacional del Consumidor, representada por su abogada doña **CLAUDIA PAINEMAL ULLOA**.

La parte querellante y demandante civil viene en ratificar querella y demanda civil rolante de **fojas 16 y ss.**, solicitando se dé lugar en todas sus partes, con expresa condenación en costas.

La parte querellada y demandada civil viene en contestar verbalmente señalando que los hechos deducidos en la querella y demanda civil no son efectivos. Que el proceder de mi representada son ajustados a derecho y hace improcedente la querella y demanda deducida solicitando que las mismas sea rechazada en todas su partes.

A lo que el Tribunal provee: téngase por contestada la querella infraccional y demanda civil.

El Tribunal llama a las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

1.- La parte querellada y demandada civil, sin reconocer los fundamentos de las acciones incoadas en su contra, ofrece pagar la única suma total de \$250.000, que comprende el capital, reajustes e intereses, costas procesales y personales, derivados de ésta causa. La parte querellante y demandante civil, acepta dicho ofrecimiento.

2.- Las partes de común acuerdo determinan que la suma ofrecida por la querellada y demandada civil se pague mediante un documento mercantil nominativo a nombre de don Pablo Lagos Troncoso, Rut N° 12.166.561-1, emitido por Distribuidora de Industrias Nacionales S.A ABCDIN. Dicho documento será consignado en este tribunal de la presente causa para ser entregado al actor dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la celebración y aprobación del presente avenimiento.

3.- En caso de que la querellada y demandada civil, ya individualizada, no entregue el documento mercantil por \$250.000 a la actora, dentro del plazo señalado, el actor podrá solicitar el cumplimiento del avenimiento, con citación, en contra de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A ABCDIN, dentro de la misma causa Rol N°241.327-I-C de éste Tribunal, de conformidad con los artículos 231 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

4.- Las partes se dan mutuamente el más amplio finiquito respecto

de los hechos que dieron origen a este litigio, y por este acto, la querellante v demandante civil, viene en desistirse de la denuncia infraccional y demanda civil, solicitando conforme al mérito de lo expuesto v del presente avenimiento, se ordene el archivo de los antecedentes.

5.- El Servicio Nacional del consumidor no se opone al presente avenimiento arribado entre el querellante y demandante civil con el querellado y demandado civil, con respecto a lo infraccional y al archivo de los antecedentes va a estar a lo que determine el tribunal.

6.- Las partes solicitan al tribunal, tenga bien en aprobar el avenimiento que antecede.

El Tribunal Resuelve:

Téngase por aprobado el avenimiento en todo lo que no sea contrario a derecho.

Se pone término a la audiencia, firmando la parte asistente y el Tribunal.

Rol N°241.327-I-C

cbs